



**VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MINI BARRA DE SONIDO BLUETOOTH**

De conformidad con la información técnica proporcionada la mercancía se denomina: MINI BARRA DE SONIDO BLUETOOTH, el cual cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

Barra de sonido con conexión inalámbrica Bluetooth 5.0 de 2.0 canales; diseño de parilla metálica; 300W; pantalla LED verde; SNR:  $\geq 80$ dB, con conexiones USB, HDMI(ARC); el puerto USB reproduce MP3 y WAV; entrada AUX y AC IN; tensión 100/240V; frecuencia 50/60Hz; dimensiones 500x75x80mm; incluye cable AUX in, pequeño mando a distancia y kit de fijación a la pared.



**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XVI, denominada: "Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos", considera al Capítulo 85 que se denomina "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos", en cuyo interior la Partida 85.19 clasifica entre otros, los aparatos reproductores de sonido.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado relativas a la partida 85.19, establecen:

*"Esta partida comprende los aparatos de grabación o de reproducción de sonido y su combinación. Generalmente, el sonido es grabado o reproducido en un dispositivo de almacenamiento interno o en un soporte externo (por ejemplo: soportes magnéticos, ópticos, semiconductores u otros soportes de la partida 85.23).*

En el romano IV. LOS DEMÁS APARATOS QUE UTILICEN UN SOPORTE MAGNÉTICO, ÓPTICO O SEMICONDUCTOR dispone:

*Los aparatos de este grupo pueden ser portátiles. Pueden también estar equipados con, o diseñados para incorporar, dispositivos acústicos (altavoces (altoparlantes), auriculares, incluidos los de casco) y un amplificador eléctrico.*

En el literal C) Aparatos de soporte semiconductor

*(...) Los soportes semiconductores pueden estar permanentemente instalados en el aparato, o presentarse como dispositivos amovibles de almacenamiento. Se incluyen aquí los reproductores de audio de memoria flash (por ejemplo, ciertos reproductores MP3).*

*(...) Los aparatos se pueden conectar a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos para descargar archivos MP3 o formatos similares.*

La mercancía consiste en un sistema de audio de 2.0 canales que integra físicamente dos unidades de altavoces y un amplificador. Su capacidad de lectura de datos digitales en formatos MP3 y WAV desde soportes semiconductores (USB), junto con su conectividad Bluetooth y HDMI ARC, la definen esencialmente como un aparato de reproducción de sonido. Por tanto, su clasificación corresponde a la subpartida 8519.8, específicamente en la 8519.81, que comprende a los equipos que utilizan soportes magnéticos, ópticos o de semiconductor.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por su capacidad de recibir información en formato digital y procesar, convertir o transmitir señales de datos a través de puertos HDMI (ARC) y USB, así como su conectividad inalámbrica Bluetooth, se clasifica en la subpartida 8519.81.5 - - - aparatos digitales.

Con base a las características presentadas y de conformidad a la información técnica proporcionada por la sociedad tomando en cuenta que su función principal, su clasificación corresponde en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8519.81.59.00	- - - - Los demás; - - - Aparatos digitales; - - Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor; - Los demás aparatos; APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3 b) y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Al tratarse la mercancía de un reproductor de sonido que utiliza aparatos de soporte semiconductores su clasificación arancelaria corresponde en el inciso arancelario antes detallado; En ese sentido, el inciso 8518.22.00.00 es improcedente en su aplicación, ya que clasifica altoparlantes que únicamente transforman impulsos eléctricos en sonidos, característica que no cumple la mercancía objeto del presente caso.

En base a la información analizada, se deja sin efecto dictamen de clasificación arancelaria No. 411852 de fecha 27 de marzo de 2026; al considerarse que la mercancía realiza un proceso de decodificación digital, pues presenta la capacidad de lectura de soportes como USB e incluye tecnología Bluetooth.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.